

	<p><i>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar</i></p>	
---	--	---

Chiriguaná, Diciembre Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA LASCARRO RIOS
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00146-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **SANDRA MILENA LASCARRO RIOS**, mediante apoderado judicial, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 523 Inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 82 Ibidem, **SE ADMITE**.

Notifíquese este proveído de manera personal (Art. 523 Inciso 3º C.G.P.), a la parte demandada RAFAEL ALFONSO NUÑEZ OVIEDO y MARIA LEONOR NUÑEZ DIAZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Este despacho ORDENA EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ**, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos en el artículo 108 del C.G.P., y lo establecido por el decreto 806 de 2020, ordénese a la secretaría elaborar el edicto respectivo, con el fin de incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, por el termino de 15 días, evento en el cual se les designará curador Ad – Litem, para la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA- CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca13639338d420ba44df6227e6855d69e5c9bedfb96e76c72d484a21e876454**
Documento generado en 23/12/2020 01:56:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>